



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

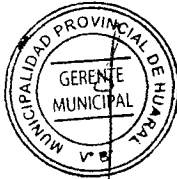
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2018-MPH-GM

Huaral, 19 de enero del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 1001-2017-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 04 de diciembre del 2017 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, solicita la Aprobación del Adicional de obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA", Memorándum N° 01161-2017-MPH/GDUR de fecha 28 de diciembre del 2017 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita opinión legal sobre la aprobación del adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante de Obra N° 01, e Informe N° 004-2018-MPH-GAJ de fecha 05 de enero del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



Que, con fecha 27 de octubre del 2017 se suscribe el Contrato N° 058-2017-MPH entre el Consorcio Huaral I y la Municipalidad Provincial de Huaral para la ejecución de la obra "Instalación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Nor Este Periférico de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral - Lima".

Que, mediante Carta N° 224-2017-MPH-GDUR/SGOPEM de fecha 27 de noviembre del 2017 se remite al supervisor de Obra – Consorcio Huaral el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra: Instalación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Nor Este Periférico de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral – Lima", para su revisión de acuerdo al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, el Informe Técnico del citado expediente concluye que lo solicitado es una adecuación al proyecto en base a las mediciones y evaluaciones realizadas que permitirá cumplir con los objetivos del proyecto, con un porcentaje de incidencia de 0.00%, además indica que las partidas adicionales son generadas por omisión de partidas esenciales e importantes del Ingeniero Proyectista, su ejecución son necesarias para mejorar y culminar el proyecto en ejecución y la garantía de una correcta funcionalidad y operatividad de la obra en su conjunto.

Que, mediante Carta N° 14-2017-EJOCH de fecha 30 de noviembre del 2017 la abog. Aquelina Lizet Palacios Malqui representante legal del Consorcio Huaral hace llegar el informe del expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra antes citada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2018-MPH-GM

Que, mediante informe de revisión el supervisor de la Obra Ing. BillyRonald Mejía García solicita la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 señalando que es una adecuación al proyecto en base a las mediciones y evaluaciones realizadas que permitirá cumplir con los objetivos del proyecto, indica también que la duración de los trabajos referente al adicional de obra consta de 45 días calendarios, dependiendo el inicio de la aprobación del adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, las partidas adicionales son generadas por omisión de partidas esenciales e importantes del Ingeniero Proyectista, su ejecución son necesarias para mejorar y culminar el proyecto en ejecución, significando la aprobación de las partidas adicionales, un mejoramiento al proyecto en ejecución y la garantía de una correcta funcionalidad y operatividad de la obra en su conjunto, e identifica los 3 sectores con pavimentación nueva, Av. Circunvalación, Av. Miguel Grau y Av. Mariscal Cáceres.



Que, mediante Informe N° 1001-2017-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 04 de diciembre del 2017 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico informa que el Expediente Técnico se tiene que debido a la necesidad de la población, es necesario considerar conexiones domiciliarias que no se encuentran en el expediente técnico contratado, siendo una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato, para cumplir con las metas del proyecto; asimismo indica que resulta procedente para sus respectivos trámites de ley, la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/ 1,027,945.59 soles y deductivo vinculante de la obra N° 01, por el monto de S/ 1,027,945.59 soles de acuerdo al artículo 175° del RLCE.

Que, por otro lado señala también que sumando los adicionales y descontando los deductivos de obra se tiene un porcentaje de incidencia acumulada de 0.00%.

Que, mediante Memorándum N° 01161-2017-MPH/GDUR de fecha 28 de diciembre del 2017 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa que es necesario la aprobación del Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Instalación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Nor Este Periférico de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral - Lima", señalando que es procedente para sus respectivos trámites de ley, aprobar lo solicitado de acuerdo a lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 175°.

Que, informa también que sumando los adicionales descontando los deductivos de obra se tiene un porcentaje incidencia acumulado de 0.00% y que se ha verificado los metrados del adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 a fin de cumplir con las metas y objetivos de la obra.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, el cual dispone:

"Artículo 175°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2018-MPH-GM

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. (...)

Que, mediante el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.L. N° 1341, establece lo siguiente:

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. (...)

Al respecto cabe precisar lo dispuesto por el artículo 175.6 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: "Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo", debiendo considerar que la demora a la emisión del acto conllevaría a un deslinde de responsabilidades del funcionario o servidor público, según corresponda.

Que, mediante Informe N° 004-2018-MPH-GAJ de fecha 05 de enero del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que teniendo en cuenta lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico emite opinión legal favorable para la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Instalación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Nor Este Periférico de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral - Lima", recomendando la expedición del acto resolutivo correspondiente.

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, MODIFICADO POR EL D.S. N° 056-2017-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA", conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Publicas y Equipo Mecánico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, que deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 036-2018-MPH-GM

ARTÍCULO TERCERO.- *DISPONER* se proceda a las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos de la Entidad, involucrados en la situación descrita en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- *Notifíquese* la presente Resolución a la Empresa contratistas "Consortio Huaral I" y a la Empresa Supervisora de la Obra "Consortio Huaral", para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal